



Período de recepción anteproyectos para que las organizaciones de desarrollo opten por financiamiento de Dinadeco será de agosto a octubre

- *Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció un mes específico de entrega por tipología de proyecto entre agosto y octubre de 2020.*
- *Modificación se realiza en atención a la emergencia nacional ocasionada por el Covid 19.*
- *Asociaciones deberán entregar formularios y documentación de solicitud a través de las direcciones regionales de Dinadeco.*

Debido a la emergencia nacional ocasionada por el Covid 19, la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco) y el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad establecieron un nuevo período de recepción de anteproyectos para que las organizaciones de desarrollo comunal, creadas al amparo de la ley 3859, puedan optar por los recursos del Fondo de Proyectos provenientes del 2% del Impuesto sobre la Renta.

El período de recepción de los formularios y de la documentación requerida para estos efectos será de agosto a octubre, según la tipología del proyecto a desarrollar:

- Agosto 2020 – Anteproyectos de Infraestructura Comunal e Infraestructura Vial
- Setiembre 2020 – Anteproyectos de Mobiliario y Equipo
- Octubre 2020 – Anteproyectos de Compra de Terreno

Este cambio fue establecido para el año 2020 y permitirá una recepción más ordenada y diferenciada, así como una ampliación de los plazos para que las organizaciones comunales puedan reunir los documentos necesarios y completar las propuestas de anteproyectos.

Las organizaciones comunales deberán atender las siguientes disposiciones:

1. Se dará trámite a los perfiles de anteproyecto y/o proyecto que cumplan con la totalidad de los requisitos aprobados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad.
2. Los perfiles de anteproyecto y proyecto únicamente se recibirán en la oficina regional correspondiente al área jurisdiccional de la organización comunal.

3. Los anteproyectos que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos serán devueltos desde cada dirección regional mediante oficio a las organizaciones comunales.
4. En los casos en los que la dirección regional determine que hay algún requisito que puede ser subsanado por la organización, el anteproyecto será devuelto mediante oficio y se dará un plazo de 10 días hábiles para que se corrija lo requerido en un único subsane (en cumplimiento con el artículo 6 de la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos).
5. En los meses de diciembre del año 2020, enero y febrero del año 2021, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad comunicará el listado de anteproyectos seleccionados para que continúen el proceso de elaboración del perfil del proyecto.

Dinadeco le recuerda a la dirigencia comunal del país que los formularios y requisitos para la presentación de anteproyectos y proyectos están disponibles en el sitio web www.dinadeco.go.cr en la sección Formularios de Proyectos.